



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 19 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 11/18

MATRICULACIÓN – COSTO DE LA MATRICULA ANUAL

VISTO:

El artículo 9º de la Ley 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2019;

Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa de acuerdo a las facultades previstas en la Ley 2878 y en el Reglamento Interno;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Se aprueba dar curso a la matriculación de todo profesional que así lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos en el inc. A) del artículo 4º de la Ley 2878 (*Poseer título de arquitecto expedido, validado o revalidado por universidades habilitadas conforme lo establecido en el art 2º de la Ley 2878*)



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Los profesionales deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- a) Derecho de Inscripción: PESOS CUATROMIL OCHOCIENTOS (\$4.800.-)
- b) Matrícula Anual: PESOS CUATROMIL OCHOCIENTOS (\$4.800.-)

Los profesionales que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, constituir domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

- c) Derecho de Inscripción: PESOS SEISMIL NOVECIENTOS (\$6.900)
- d) Matrícula Anual: PESOS CUATROMIL OCHOCIENTOS (\$4.800)

ARTÍCULO 2º: Se establece que los profesionales comprendidos en el artículo 1º de la presente Resolución, que renueven la matrícula anual hasta el 1º de abril inclusive gozarán de una bonificación del 25% de descuento del valor fijado en tal concepto, por consiguiente, la matrícula bonificada será de \$3.600. Vencida la fecha dicha bonificación quedará sin efecto. La matrícula anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Colegio.

ARTÍCULO 3º: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1º de enero de 2019 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.

ARTÍCULO 4º: En oportunidad de cada Solicitud de Inscripción y Re matriculación deberá notificarse al peticionante la presente Resolución, así como la N°10/18 (Sobre Matriculación y Re Matriculación).



COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

ARTÍCULO 5º: Queda derogada la Resolución N° 9/17 y todas aquellas que se opongan a la presente.

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-